



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 140 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 12 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado por el artículo 234° del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo No. 295, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un hombre y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones señaladas en el citado Código, a fin de hacer vida común.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25° del Código Civil, el "alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere".

Que, no obstante lo antes señalado, de acuerdo al artículo 252° del Código Civil "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la misma norma legal.

Que, el día 16 de Diciembre del 2016 a las 11.00 horas se realizará el Matrimonio Civil Comunitario por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe No. 080-2016-OREC-GDSSC/MPJB la Jefe de la Oficina de Registro Civil indica estar remitiendo el edicto matrimonial correspondiente a los contrayentes que a continuación se detalla, los mismos que han cumplido con presentar sus respectivos pliegos matrimoniales, conteniendo los documentos que se mencionan en el mismo, los cuales son coincidentes con lo señalados por el artículo 248° antes señalado.

Contrayentes:

1. Luis Enrique Manuel Vargas Vasquez y Andrea Orietta Bedoya Bacigalupo
2. Anastasio Valeriano Chucuya y Jesusa Flores Quispe
3. Nilson Balarin Flores y Elder Angélica Cusi Ramos
4. Yasmani Vladimir Alvarez Lopez y Sadith Villalba Rodriguez
5. Williams Luis Gutierrez Montanez y Roxana Alicia Sebario Chata

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo indicado por la Oficina de Registro Civil en el Informe No. 081-2016-OREC-GDSSC/MPJB, estando a las visaciones de la Oficina Registro Civil, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPENSAR la publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, que formalizarán su estado civil en el Matrimonio Comunitario Civil 2016 a realizarse el día 16 de Diciembre del 2016; siendo exclusiva responsabilidad de los contrayentes y de la Oficina de Registro Civil de la entidad el hecho de detectar alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la relación de contrayentes en el portal electrónico de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 Manuel Oviedo Palacios
 ALCALDE